

Manual Descriptivo de Procedimientos

PROCEDIMIENTO	SP031 BIS	Identificación Industrial.
objeto	Identificación Industrial (Procedimiento de Registro)	
normativa aplicable	Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al S.I.S. Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/93	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Medio Ambiente.	
plazo máximo de duración del procedimiento	15 días	
efectos del silencio administrativo	Sin efectos	
instructor del procedimiento	Concejalía de Medio Ambiente	
trámites y requisitos exigidos	Nº	Denominación
	1º	Solicitud con impreso debidamente cumplimentado y documentación acreditativa del consumo de agua del último año, plano red y arquetas.
	2º	Autorización que opera automáticamente.
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	Documento	Ref. a trámite:
	Solicitud de identificación industrial Documentación acreditativa del consumo de agua del último año, plano red y arquetas	1º 1º
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud: Impresos recogidos en los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de Octubre	
	Otros: Descarga en la páginas web de la Concejalía de Medio Ambiente	

órgano competente para resolver	No requiere resolución se registra automáticamente si cumple los requisitos.
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

Observaciones:

Son aguas residuales industriales las procedentes de locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial, que no sean aguas residuales domésticas, ni de escorrentía pluvial.

Las empresas que generan vertidos en cantidad superior a 22.000 m³/año, así como aquellas que superen los 3.500 m³/año y que, por su tipo de actividad, se encuentren incluidas dentro del Anexo 3 del Decreto 57/2005, de 30 de Junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (S.I.S.), deberán presentar el documento de Identificación Industrial y el de Solicitud de Vertidos.

Las **empresas no incluidas en los dos apartados anteriores**, presentarán únicamente el documento de **Identificación Industrial**.